

CONTRATO

DE UNA PARTE:

DE GESTIÓN - OFERTA DESIGN CONDICIONES PARTICULARES

Número de cuenta:

CA INDOSUEZ WEALTH (EUROPE), Sucursal en España, con C.I.F. W-0.182.904-C, con domicilio en paseo de la Castellana, 1, 28046 Madrid (en adelante, el "Banco"), actuando en su nombre y representación D. David Fernández Ramos, con DNI 2.635.748-V y por D. Ignacio Pablo Calderón Colás, con DNI 401.788-R, debidamente apoderados a los presentes efectos según se deriva de las escrituras públicas de fechas 9 de octubre de 2012 y 24 de enero de 2018 otorgadas ante el Notario de Madrid, D. José Manuel García Lozano Zulueta bajo los números 812 y 116 de su protocolo, respectivamente.

Y DE OTRA PARTE:

Dna./D	,
con DNI	
con domicilio en	
titular(es) de la cuenta n° presente contrato (en lo sucesivo, el "Cliente").	_(en lo sucesivo, la "Cuenta"), abierta específicamente a los efectos del
[o en el caso de varios titulares:	
Dña./D.	-,
con DNI	
con domicilio en	
(en lo sucesivo, el "Titular de Referencia"), y Dña./D	
con DNI	
con domicilio en	
titular(es) de la cuenta n° presente contrato (en lo sucesivo, todos ellos el " Cliente ").	_ (en lo sucesivo, la " Cuenta "), abierta específicamente a los efectos del
<u>Ol</u>	
[La Sociedad], con C.I.F.	
con domicilio social en	
actuando en su nombre y representación D.	
con DNI	
y por D	,
con DNI	,
debidamente apoderados a los presentes efectos (en lo suce	sivo, el "Cliente"), titular de la cuenta n°
abierta específicamente a los efectos del presente contrat	to (en lo sucesivo, la "Cuenta").

De conformidad con los términos del presente contrato de gestión suscrito entre las partes firmantes (el "Contrato de Gestión" y/o el "Contrato"), el Cliente desea encomendar y solicita al Banco, que acepta, un servicio de gestión discrecional de cartera "Design". Por medio de esta modalidad de servicio de gestión, el Banco gestionará los activos del Cliente, según la Estrategia de Inversión acordada y en función de los deseos de este último. Para ello, el Banco podrá recurrir a cualquier instrumento financiero, operación al contado o a plazo, divisa y mercado con aquellas contrapartes que considere oportuno recomendar de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

El servicio de gestión de carteras que el Cliente contrata con el Banco en virtud del presente Contrato se rige por (i) las Condiciones Generales (en lo sucesivo, las "Condiciones Generales") establecidas en el Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión (en adelante, el "Contrato Global") que han sido aceptadas por el Cliente, en particular por las condiciones relativas al Contrato de Gestión y/o Mandato, y por (ii) las condiciones particulares que se prevén en el presente Contrato (las "Condiciones Particulares"). El Banco invita al Cliente a releer las disposiciones antes citadas de las Condiciones Generales 1 que rigen el servicio de gestión de carteras, en particular, y sin que constituya limitación, las previstas en el artículo 4.2.2.1 ("Gestión discrecional - Contrato tipo") y el artículo 4.2.2.3 ("Recepción /Transmisión de órdenes") del Contrato Global.

1. ELECCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. TIPO DE OPERACIONES

1.1 ELECCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

De conformidad con el artículo 4.2.1.3 ("Perfil Inversor. Test de conveniencia e idoneidad") del Contrato Global y habida cuenta de su Perfil Inversor, el Cliente selecciona para la gestión de su Cartera, una de las estrategias de inversión siguientes (en lo sucesivo, la "Estrategia de Inversión"):

Estrategia de Inversión	Límites de inversión	Marcar con X la alternativa elegida
Renta	(0% de renta variable)	
Absolute Return	(de 0% a 25% de renta variable máximo)	
Prudente	(de 0% a 25% de renta variable máximo)	
Equilibrada	(de 0% a 50% de renta variable máximo)	
Crecimiento (de 0% a 75% de renta variable máximo)		
Dinámica	(de 25% a 100% de renta variable)	
100% renta variable	(de 90% a 100% de renta variable)	

Cada Estrategia de Inversión conlleva sus propias perspectivas de rentabilidad y su propio nivel de riesgo.

Estrategia Renta: Asunción de riesgo mínimo

Una asunción de riesgo mínimo puede suponer rendimientos negativos sobre el capital a corto plazo en condiciones de mercado desfavorables, aunque con la perspectiva de una rentabilidad superior a la del mercado monetario en el horizonte de inversión. El horizonte de inversión recomendado es de 2 años como mínimo. El objetivo es la revaloración regular y la conservación del capital a corto o medio plazo, minimizando el riesgo de fluctuación.

Estrategia Absolute Return: Asunción de riesgo reducido

Una asunción de riesgo reducido puede suponer rendimientos negativos a corto y medio plazo en condiciones de mercado desfavorables, aunque con unas perspectivas de rentabilidad superiores a las del mercado monetario en el mismo horizonte de inversión. El Banco puede recurrir, mediante esta Estrategia, a instrumentos *Absolute Return* y productos estructurados, con la intención de que no exista correlación respecto a las principales clases de activos. **El horizonte de inversión recomendado es de 3 años como mínimo.** El objetivo es la revaloración regular y la conservación del capital a medio plazo, todo ello vinculado a un riesgo limitado de fluctuación de capital.

Estrategia Prudente: *Asunción de riesgo reducido*

Una asunción de riesgo reducido puede suponer rendimientos negativos a corto y medio plazo en condiciones de mercado desfavorables, aunque con unas perspectivas de rentabilidad superiores a las de la asunción de riesgo mínima. El horizonte de inversión recomendado es de 3 años como mínimo. El objetivo es la revaloración regular y la conservación del capital a medio plazo, todo ello vinculado a un riesgo limitado de fluctuación de capital.

Estrategia Equilibrada: Asunción de riesgo moderado

Una asunción de riesgo moderado, llevada a cabo en el marco de un objetivo de capitalización, con un uso importante de instrumentos financieros, cuya volatilidad es más elevada (renta variable u OIC de renta variable, principalmente), puede conllevar rendimientos negativos a corto y medio plazo. En cambio, ofrece perspectivas de rentabilidad más importantes que en el caso de una asunción de riesgo reducida. El horizonte de inversión recomendado es de 5 años como mínimo. El objetivo es la revaloración regular y la conservación del capital a medio plazo, todo ello vinculado a un riesgo moderado de fluctuación.

¹ El Banco recuerda al Cliente que puede acceder a sus Condiciones Generales a través de su página web (http://www.ca-indosuez.com, seleccionando Indosuez España/Compliance/Documentos/Contrato Global de Servicios). Las citadas Condiciones Generales se encuentran disponibles en el domicilio social del Banco. Asimismo pueden ser remitidas en papel si el Cliente así lo solicita al Banco.

Estrategia Crecimiento: Asunción de riesgo elevado

Una asunción de riesgo de moderado a elevado, llevada a cabo en el marco de un objetivo de capitalización, con un uso importante de instrumentos financieros, cuya volatilidad es más elevada (renta variable u OIC de renta variable, principalmente), puede conllevar rendimientos negativos a corto y medio plazo. En cambio, ofrece perspectivas de rentabilidad elevadas en un horizonte de inversión a más largo plazo. El horizonte de inversión recomendado es de 6 años como mínimo. El objetivo es un fuerte crecimiento del capital que puede estar ligado, no obstante, a un riesgo elevado de fluctuación.

Estrategia Dinámica: Asunción de riesgo muy elevado

Una asunción de riesgo muy elevado, llevada a cabo en el marco de un objetivo de capitalización, con un uso aún más importante de instrumentos financieros, cuya volatilidad es más elevada (renta variable y OIC de renta variable, principalmente), puede conllevar rendimientos negativos a corto y medio plazo. En cambio, ofrece perspectivas de rentabilidad elevadas en un horizonte de inversión a más largo plazo. El horizonte de inversión recomendado es de 8 años como mínimo. El objetivo es un intenso crecimiento del capital que puede estar ligado, no obstante, a un riesgo muy elevado de fluctuación.

Estrategia 100% renta variable: Asunción de riesgo muy elevado

Una asunción de riesgo muy elevado, llevada a cabo en el marco de un objetivo de crecimiento del capital, recurriendo únicamente a la inversión en renta variable y OIC de renta variable, puede conllevar rendimientos negativos a corto y medio plazo. En cambio, ofrece perspectivas de una rentabilidad elevada en un horizonte de inversión a más largo plazo. El horizonte de inversión recomendado es de 8 años como mínimo. El objetivo es un intenso crecimiento del capital que puede estar ligado, no obstante, a un riesgo muy elevado de fluctuación.

El Banco recomienda al Cliente que no invierta una parte excesiva de su patrimonio con una Estrategia de Inversión "Crecimiento", "Dinámica" o "100% renta variable".

En defecto de selección de Estrategia de Inversión, se aplicará la que corresponda con el Perfil de Inversión del Cliente en cada momento. El Cliente reconoce que el Banco le ha advertido sobre los riesgos que se derivan de la Estrategia de Inversión seleccionada y declara asumir toda la responsabilidad derivada de dichos riesgos.

Por último, el Cliente reconoce y toma constancia de que el Artículo 4.2.2.1.2 ("Estrategia de Inversión") del Contrato Global trata sobre la Estrategia de Inversión y el posible cambio de la misma.

1.2 TIPO DE OPERACIONES

En tanto así se establezca legalmente, el Cliente deberá autorizar por separado las operaciones y categorías de instrumentos sobre los que desea que recaiga la gestión encomendada al Banco, de acuerdo con lo previsto a continuación:

Operativa con instrumentos derivados

El Cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

Tipo de Operaciones - Marcar con X la alternativa elegida (*)				
De Cobertura				
De Inversión (1)		(1) "El Cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio".		

(*) En caso de que no se indique ninguna alternativa la entidad considerará que el Cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados

Horizonte - Marcar con X la alternativa elegida (*)				
Menos de 6 meses		Más de 5 años		
Entre 6 meses y 2 años		Otros:		
Entre 2 y 5 años		A determinar por la Entidad		
(*) El Cliente debe marcar sólo una	de las alternativas posibles.			

Tipos de operaciones que podrán realizarse

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Firmas	Domicilio del Emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
	Firme si acepta la inversión en cada clase de activo	Unión Europea	Otros Estados	Regulados	No regulados	Euro	Otras
DEPÓSITOS Y ACTIVOS LÍQUIDOS		X	Х	Х	Х	х	х
RENTA FIJA							
Deuda pública		Х	Х	Х	Х	Х	х
Renta fija privada		Х	Х	Х	Х	Х	Х
RENTA FIJA INDICIADA O CON OPCIONES							
Bonos con rendimiento indiciado		Х	Х	Х	Х	Х	х
Bonos subordinados		X	Х	Х	Х	Х	Х
Bonos convertibles y canjeables		X	Х	Х	Х	х	х
Bonos con opción de amortización anticipada		х	х	х	х	х	х
RENTA VARIABLE							
Acciones y participaciones excepto IIC		X	Х	Х	Х	Х	Х
INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA							
Participaciones en Fondos de Inversión que inviertan en Activos del Mercado Monetario		x	NA	NA	NA	x	Х
Participaciones en Fondos de Inversión de Renta Fija		x	NA	NA	NA	x	х
Participaciones en otros Fondos de Inversión		х	NA	NA	NA	х	Х
Participaciones en otras IIC españolas		X	NA	Х	Х	Х	Х
Participaciones en IIC que cumplan la Directiva 85/611		x	Х	x	х	х	Х
Otras participaciones en IIC extranjeras		X	х	х	х	х	х

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Firmas	Domicilio del Emisor (*)				Divisa (*)	
	Firme si acepta la inversión en cada clase de activo	Unión Europea	Otros Estados	Regulados	No regulados	Euro	Otras
DERIVADOS							
Opciones y futuros financieros		Х	Х	Х	X	Х	Х
Otros instrumentos derivados financieros		x	x	x	x	x	X
Operaciones con productos estructurados		х	х	х	x	x	X

^(*) Márquense con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco, la entidad considerará que el Cliente acepta únicamente las operaciones de Renta Fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, la entidad considerará que el Cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al presente Contrato y debidamente firmadas.

1.3 COTITULARIDAD

En el supuesto de que la Cuenta haya sido abierta a nombre de varias personas físicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.2.3.2.4 ("Cotitularidad") del Contrato Global, el Banco gestionará la Cartera de acuerdo con la información facilitada por:

La persona designada bajo el Contrato como "Titular de Referencia" (por defecto); o

•

(nombre y apellidos del cotitular de la Cuenta cuyo Perfil de Inversión se acuerda aplicar a la Cuenta).

2. DIVISA DE REFERENCIA²

El Cliente elige _____ como divisa de referencia de su Cartera.

3. OPERACIONES AUTORIZADAS

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 1.2 ("Tipo de Operaciones") anterior, el Banco podrá efectuar, al contado o a plazo, en cualquier moneda, en todos los mercados, regulados o no, pero también fuera del mercado, con cualquier contraparte con la que estime oportuno celebrar contratos:

- todas las operaciones de compra, venta, suscripción o permuta de cualquier instrumento financiero, simple, complejo, derivado, estructurado o alternativo, sea cual sea su subyacente, de cualquier otro valor o de cualquier tipo de derechos, sean o no objeto de separación;
- todas las operaciones de préstamo de instrumentos financieros u otros valores parte de la Cartera que conlleven una transferencia de propiedad de los activos implicados en beneficio de un tercero, incluido el Banco;
- todos los depósitos o cambios de divisas;
- todas las transacciones con metales preciosos;
- todas las prestaciones de activos como garantía.

En función de la estrategia seleccionada, el Banco podrá invertir la Cartera en diferentes clases de activos, especialmente acciones, obligaciones, activos monetarios, activos reales (bienes inmuebles, materias primas o metales preciosos), activos llamados "absolute return"³, o participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva, especialmente aquéllos que estén promovidos, administrados o gestionados por el Banco o una sociedad del grupo al que éste pertenece.

4.PREFERENCIAS ESPECÍFICAS DEL CLIENTE / RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

De conformidad con la Estrategia de Inversión seleccionada, el Cliente podrá informar al Banco de sus preferencias específicas que éste deba tener en cuenta en relación con el servicio ofrecido, con la finalidad de que las asignaciones de activos respondan, en todos los aspectos, a las expectativas del Cliente.

² El Cliente puede elegir como divisas de referencia el euro, el franco suizo o el dólar estadounidense. En caso de no indicarse, la divisa de referencia será el euro.

³ El objetivo de un producto de rentabilidad absoluta es ofrecer un rendimiento positivo y estable en el tiempo superior al rendimiento de los activos sin riesgo, en lugar de superar un índice de referencia.

Preferencias específicas ⁴ :					
5.VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS - RE	STRICCIÓN DE ACCESO				
	clientes que tengan registrados en el Banco activos gestionados con un				
6.MODALIDADES DE CONTACTO					
	n cualquier momento, en particular, en caso de urgencia o de Pérdida e define en el artículo 4.2.2.2.3.1.2 (Obligación de información del Cliente obal.				
A estos efectos, el Cliente designa como teléfono de co	ontacto, fax y dirección de correo electrónico, los siguientes:				
Teléfono					
Fax					
Correo electrónico					
El Cliente se compromete a comunicar al Banco toda r El Banco y el Cliente acuerdan que la comunicación en tal y como permiten las Condiciones Generales del Ba	ntre ellos se lleve a cabo principalmente por teléfono y correo electrónico,				
7.ENTRADA EN VIGOR					
Salvo acuerdo en contrario, el presente Mandato entra	rá en vigor en su fecha de firma por las Partes.				
8.COMISIÓN DE GESTIÓN					
a un porcentaje del valor estimado de dicha Cartera qu Esta remuneración está definida en el folleto de tarifas del (http://www.ca-indosuez.com) ⁵ , en el domicilio social del Bar de conformidad con las Condiciones Generales previstas La Comisión cubre únicamente la prestación de la gestión	Banco. Dicho folleto se encuentra a disposición del Cliente en la página web nco, o se envía al Cliente previa su simple solicitud. Este documento se modifica en el Contrato Global, en particular, de acuerdo con el artículo 6.6 ("Tarifas"). n discrecional y quedan excluidos cualquier otro gasto bancario y financiero, erecho de entrada, conversión y salida, impuesto y cualquier otro gasto que				
<i>[</i> S	igue hoja de firmas]				
Firmado, en tantos ejemplares como partes, en Mac	drid, a				
CA Indosuez Wealth (Europe), Sucursal en España	El Cliente				
Р.р.	P.p.				
David Fernández Ramos					

Ignacio Pablo Calderón Colás

⁴Se informa al Cliente de que, para tener en cuenta sus preferencias específicas, el Banco podrá verse obligado a aislar instrumentos financieros en subcuentas. No obstante, en tal caso, el Banco ofrecerá al Cliente una visión consolidada de los activos gestionados.

⁵Seleccionando "Indosuez España/Compliance/Documentos/Tarifas CNMV" e "Indosuez España/Compliance/Tarifas INDOSUEZ").